MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÙ-JAPÒN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de DICIENBRE

del 2019

Visto el Expediente N° 19-INR-001922-001, el cual contiene la Orden de Servicio N° 000353-2011 a nombre de la Empresa CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL-CELATS, Carta N°03-2017-CELATS, Carta N°03-2018-CELATS y la Carta N°023-2019-CELATS, Informe N° 011-2018-TES-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería, informe N°124-2018-OE-INR de la Jefa de la Oficina de Economía, Informe N° 363-2019-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación, Proveído N° 526-2019-LOG/INR de la Jefa de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 459-2019-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N°067-2019-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO

Que, Con fecha 19 de setiembre de 2011, emitieron la Orden de Servicio Nº 00353-2011 a nombre de la Empresa CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL-CELATS, por el valor ascendente a S/.6,250.00 soles, en merito a la prestación del Servicio por el "Curso Diagnostico y Abordaje de las familias disfuncionales que tienen entre sus miembros a una persona con Discapacidad".

Que, Mediante Informe Nº 011-2018-TES-OE-INR de fecha 02 de febrero de 2018 el Jefe de Equipo de Tesorería informa que procedió al giro de cheque a la SUNAT por concepto de detracción del 12% por el importe de S/.750.00 así como el giro de cheque a la empresa CELATS el importe de S/.5,500.00 soles, siendo este último anulado por vencimiento o caducidad al no haber sido cobrado dentro del tiempo permitido, en ese sentido concluye que al haber sido anulado por caducidad el cheque girado a favor del y al existir el requerimiento de pago del proveedor por las obligaciones comprometidas y devengados, corresponde el pago como devengado de ejercicio anterior;

Que, con informe N°124-2018-OE-INR de fecha 05 de febrero 2018 la jefe de la Oficina de Economía hace suyo en todos sus extremos el informe N°011-2018-OE-INR indicando que de las acciones tomadas con la Empresa CELATS de su deuda de S/6,250.00 solo se le abono el 12% de detracción equivalente a S/750.00, concluyendo que se encuentra pendiente de pago la suma de S/5,500.00;

Que, mediante Informe N°0213-2018-OE-INR de fecha 05 de marzo de 2018 la jefe de la Oficina de Economía informa que se generó la Orden de Servicio N°353-2011 por S/6,250.00, que se devengo con SIAF N°1250 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y se procedió al giro de dos(2) cheques uno por la detracción del 12% S/750.00 así como el giro de cheque a la empresa CELATS el importe de S/.5,500.00 soles, siendo este último anulado por vencimiento o caducidad al no haber sido cobrado dentro del tiempo, en ese sentido concluye que al haber sido anulado por caducidad el cheque girado a favor del proveedor y al existir el requerimiento de pago del proveedor por las obligaciones comprometidas y devengados, corresponde el pago como devengado de ejercicio anterior;

Según Carta Nº023-2019-CELATS del 08 de febrero del 2019 la Empresa CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL-CELATS solicita el pago por la prestación del servicio de capacitación señalado en el párrafo precedente, por la suma de S/5,500.00 toda vez que fue depositado en su oportunidad el valor de S/.750.00 por concepto de detracción equivalente al 12% del monto total del servicio





Que, Mediante Informe Nº 363-2019-PROG-LOG-INR de fecha 19 de diciembre del 2019, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que de acuerdo a la normatividad señalada corresponde efectuar el reconocimiento y abono de adeudo a la Empresa CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL-CELATS por el importe de S/.5,500.00, que de acuerdo a los alcances de la Directiva Nº 160-MINSA/OGA-V-01" Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA; establece en el numeral 5.1.4 Adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, con cargo al año fiscal vigente: son aquellas obligaciones, en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en la fase de devengados al cierre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Motivo por el cual solicita realizar los trámites correspondientes para la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gasto: 23.27.31 — Realizados por Personas Jurídicas, Monto Presupuestal: S/5,500.00, Meta: 0019

Con Proveído N°526-2019-LOG/INR de fecha 19 de diciembre del 2019, la jefe de la Oficina de Logística hace suyo en todos sus extremos el informe N° 363-2019-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística y remite a la Oficina Ejecutiva de Administración para que se remita a la Oficina Ejecutiva de Planificación Estratégica para las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Nota Informativa Nº 459-2019-OEPE/INR de fecha 26 de diciembre de 2019, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgo la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/.5,500.00 soles.

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada mediante Resolución de Ministerial N° 852-2009/MINSA, indica que los adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, con cargo al año fiscal vigente: son aquellas obligaciones, en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en la fase de devengados al cierre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; Así también, comprende aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden, y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente;

Que, mediante Informe Nº 067-2019-OAJ/INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron sus informes correspondientes determinando que resulta procedente la aprobación del reconocimiento del adeudo a favor de la Empresa CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL-CELATS, en ese sentido la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal para atender el pago del adeudo en el presente ejercicio presupuestal, con la documentación que lo sustenta esta Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutivo que autorice el pago del adeudo, por el importe de S/.5,500.00 soles por los servicios prestados a la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 080-2019-SA-DG-INR se otorgó funciones en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, entre otros, en Materia Administrativa reconocer deudas contraídas a favor de terceros y no pagadas en su oportunidad (devengados)...

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA;





MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores' AMISTAD PERÙ-JAPÒN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

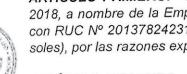
Chorrillos, 30 de DICIENBRE

del 2019



Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2018, a nombre de la Empresa CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL-CELATS con RUC Nº 20137824231, por el importe de S/.5,500.00 soles (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Economía y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente; previo a la verificación de la documentación sustentatoria para la ejecución del pago referido.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar Copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web Institucional.

Registrese y Comuniquese,

Distribución

() Secretaria Técnica

() Responsable WEB

MINISTERIO DE SALUD

Instituto Nacional de Rehabilitación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEL JOM, ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ-BROWN VILLANUEVA REGUC, CLAD Nº 03926

DIRECTOR EJECUTIVO OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

TORA, ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPÓN